



**RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 3256 -2021-
MPH/GSC**

Huancayo, **17 DIC 2021**

VISTO: El expediente N° 140432-C-21 (Reg. Doc. N° 195527), de fecha 04 de noviembre de 2021; instado por la administrada **JEZABEL SABLICH ORUE**, identificada con **DNI N° 10300943**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "**CONECTA RETAIL S.A.**", del establecimiento de nombre comercial "**TIENDAS EFE**", ubicado en la **AV. FERROCARRIL N° 1070-1° y 2° Piso-Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "**VENTA DE ARTEFACTOS**", en un área de 747.16 mts²; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85° Num.1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, **D.S. N° 002-2018-PCM** que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición¹ y **Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J**, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO ALTO**, según el **REPORTE del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección-Anexo 3 N° 2145-2021**, la administrada presenta el expediente del visto con los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, con designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe N° 224-2021-MPH/ITSE/ODC/GI/ALTO** de fecha de inspección el día **11/11/2021**, suscrito por los Sres. Inspectores: **Groushenka VALETIN HUÁNUCO (Arquitecta)** y **Dante MACARLUPÚ ESCOLÁSTICO (Ing. Electricista)**, los mismos que concluyen señalando que el establecimiento objeto de inspección **NO CUMPLE con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector**, levantándose según norma el **ACTA DE DILIGENCIA** de ITSE Anexo N°09, con la que se otorga **20 días hábiles** para el levantamiento de observaciones subsanables, la misma que deben ser levantadas por la administrada; teniendo como plazo máximo para que presente la solicitud y respectiva documentación el día **10/12/2021** y fecha de reanudación

¹ Numeral 15.4) del Artículo 15 del D.S. N° 002-2018-PCM





de la Diligencia de ITSE el día 13/12/2021; no habiendo presentado la administrada su levantamiento de observaciones; por lo que, el grupo de inspectores determino que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD (Anexo 7 y 7a)**. En consecuencia, debe emitirse el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente, dando por finalizado el trámite ITSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 008388** de fecha 04/11/22021.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3) del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39º parte ultima de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instado por la administrada **JEZABEL SABLICH ORUE**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "**CONECTA RETAIL S.A.**", del establecimiento de nombre comercial "**TIENDAS EFE**", ubicado en la **AV. FERROCARRIL N° 1070-1° y 2° Piso-Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicitó Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **RIESGO ALTO**, instado con expediente N° 140432-C-21 (Reg. Doc. N° 195527), por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Notificar a la administrada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
LIC. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE